

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Centro destino: Viceconsejería.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Servicio de Estudios y Publicaciones.
 Código: 1458510.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area funcional: Doc. Publ. y Com. Soc.
 Area relacional: Adm. Pública.
 Nivel comp. destino: 28.
 Complemento específico: XXXX-16.757,04.
 Experiencia: 3.

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los Grupos A y B, vacantes en esta Universidad (BOJA núm. 186, de 22.9.2005).

Advertido error en el texto de la Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se

anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los Grupos A y B, vacantes en esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 186, de fecha 22 de septiembre de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Incluir en el punto V. Valoración:

B) Fase Segunda. Méritos de Carácter específico. Máximo 25 puntos.

1. Memoria. Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

- a) Redacción y contenido de 0 a 10 puntos.
- b) Exposición y defensa de 0 a 15 puntos.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener un mínimo de 15 puntos.

Jaén, 23 de septiembre de 2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada por las centrales sindicales Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y STAJ, para los próximos días 5, 6 y 7 de octubre de 2005, mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

La Organización Sindical Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y la Organización Sindical STAJ han convocado para los próximos días 5, 6 y 7 de octubre una huelga que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de paro, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como

ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos para los próximos días 5, 6 y 7 de octubre, los servicios mínimos que se mencionan en el Anexo I, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos en los órganos judiciales y en el resto de los servicios de la Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.b) la

Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería, citados en forma los sindicatos convocantes, sin comparecencia de los mismos,

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en los días de huelga fijados para los días 5, 6 y 7 de octubre de 2005, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Todas las actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Las actuaciones de comparencias y vistas ante Juzgados y Tribunales.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

Dos funcionarios, uno del Cuerpo de Gestión y otro del Cuerpo de Tramitación, para la realización de las funciones de registro de documentos en todos los órdenes jurisdiccionales donde esté previsto este servicio.

En los Registros Civiles de Málaga y Sevilla, tres funcionarios del Cuerpo de Gestión, tres del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. En el resto de los órganos judiciales que tengan asignado el Registro Civil, además de las funciones jurisdiccionales: Un funcionario del Cuerpo de Gestión, dos del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial.

En los Institutos de Medicina Legal, dos Médicos Forenses en cada localidad y un funcionario.

En todos los órganos judiciales un funcionario del Cuerpo de Gestión, uno de Tramitación y uno de Auxilio Judicial, salvo aquellos que tengan las funciones de Registro Civil.

En los Juzgados de Paz, un funcionario.

Por último, un funcionario de cada uno de los Cuerpos para los servicios de guardia que lo estén en las horas del paro.

De los servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado, el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro, la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

ANEXO III

Los funcionarios que realizarán los servicios mínimos serán designados por la Delegación Provincial, salvo que en el órgano judicial estuviera atendido el servicio, debiendo cursar dicha variación a la Delegación Provincial.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Modernización de la Justicia, por la que hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Fundación Euroárabe de Altos Estudios para la celebración de un encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal.

La Fundación Euroárabe de Altos Estudios celebró los días 30 y 31 de marzo, y 1 de abril de 2005, un encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal, en la sede de dicha entidad, sita en la Calle San Jerónimo, núm. 27, de la ciudad de Granada.

El objeto de la Fundación Euroárabe de Altos Estudios, según sus Estatutos, comprende el fomento de las relaciones culturales entre Europa y el mundo árabe, a través de la difusión en su sede de conocimientos científicos y humanísticos generados en las Universidades y otros Centros de investigación científica, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento del diálogo entre los Estados árabes y los Estados miembros de la Unión Europea, para lo que podrá promover estudios e investigaciones, plataformas y foros de exposición, discusión y debate.

En este sentido, la celebración del Encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal, objeto de la mencionada solicitud de subvención excepcional, ha estado revestida de un gran interés público y social, debido a la importancia de fomentar las relaciones hispano-marroquíes en lo tocante al Derecho Penal, además de por la relevancia de los temas a tratar y de las personas intervinientes.

Los contenidos a tratar en este Encuentro se estructuraron en base a una serie de mesas redondas, que abordaron tres grandes temas, el narcotráfico, el terrorismo y el tráfico de personas. Asimismo se han organizado diversas actividades complementarias, como grupos de trabajo o visitas institucionales.

En cuanto a la importancia y capacidad de los participantes, esta queda fuera de toda duda, habiendo intervenido en el debate generado las más altas autoridades de ambos países, tanto del ámbito administrativo, como científico y judicial.

Durante el citado Encuentro se han fomentado toda clase de nuevos proyectos de investigación y trabajo conjunto, destacándose por tanto la intención de este Encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal de constituirse en el acto inicial de una línea estable y fructífera de colaboración entre ambos países.

El objetivo que se marcó dicho encuentro es el de reforzar la cooperación hispano-marroquí en el ámbito jurídico penal, a través de la organización de un foro de reflexión que sirva de plataforma para la constitución y consolidación de redes de intercambio científico y de apoyo mutuo.

Por todo lo anterior, resulta evidente el interés social de la actividad a subvencionar, no existiendo por otra parte bases reguladoras específicas a las que pueda acogerse la citada entidad para solicitar subvención al efecto.

Solicitada concesión de subvención excepcional por la Fundación Euroárabe de Altos Estudios, por un importe de 6.000 euros, para contribuir a la financiación del mencionado Encuentro Hispano-Marroquí, esta Consejería, por Orden de 13 de septiembre, declara dicha subvención de carácter excepcional, al resultar de gran interés social la actividad que se subvenciona, concediéndose por importe de 5.000 euros.

Entidad: Fundación Euroárabe de Altos Estudios.

Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos que conllevó la celebración durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2005, de un Encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal en la sede de dicha entidad.

Importe: 5.000 euros.